

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Peticiones

3.7.2006

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Petición 372/2004, presentada por Erich Wild, de nacionalidad alemana, sobre dificultades para el canje del permiso de conducción alemán en España y la consiguiente confiscación de coches

1. Resumen de la petición

Según el peticionario, en España se confiscaron coches de ciudadanos de la UE cuyos conductores, que vivían en este país, no habían canjeado sus permisos de conducción. El peticionario se queja de la lentitud de los procedimientos administrativos que deben seguir los jubilados de la UE y opina que el canje y la inscripción del permiso de conducción en las oficinas de tráfico son contrarios al Derecho de la UE. El peticionario indica, asimismo, que la Comisión ha iniciado un procedimiento de infracción contra España por la cuestión de la inscripción de los permisos de conducción (Asunto C 195/02).

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 19 de octubre de 2004. Se pidió a la Comisión que facilitara información (apartado 4 del artículo 192 del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 3 de julio de 2006.

«La petición hace referencia a la práctica administrativa en España de confiscar los vehículos de residentes extranjeros de la Unión Europea que no inscriben o canjean sus permisos de conducción.

Los servicios de la Comisión consideran que la petición está temporalmente desfasada en lo esencial, por haber sido presentada en abril de 2004 en relación con la situación jurídica existente en España en ese momento.

El canje del permiso de conducción de las personas que establecen su residencia normal en otro Estado miembro y las sanciones proporcionales impuestas por el incumplimiento de esta obligación corresponden a la legislación nacional. Deben cumplirse los principios generales

del Derecho comunitario, como el principio de proporcionalidad (habría que considerar desproporcionada la fijación un plazo para el canje muy corto, de unos cuantos días tras el cambio de residencia).

De acuerdo con la Directiva 91/439/CEE¹ («la Directiva»), los permisos de conducción expedidos por los Estados miembros deben ser reconocidos mutuamente sin necesidad de ningún trámite. La validez de los permisos de conducción sigue siendo competencia nacional y, por consiguiente, varía: 10 años en España, validez ilimitada en Alemania. En contra de lo que se afirma en la petición, nadie puede estar en posesión de más de un permiso de conducción (artículo 7, apartado 5, de la Directiva).

Como determinó el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en su sentencia de 9 de septiembre de 2004 en el asunto C-195/02 *Comisión contra España*, la inscripción sistemática de los permisos de conducción extranjeros de la Unión Europea cuyos titulares establezcan su residencia normal en España constituye un trámite que es incompatible con el principio de reconocimiento mutuo. A raíz de esta sentencia, las autoridades españolas notificaron la emisión de instrucciones administrativas en virtud de las cuales la inscripción pasa a ser meramente voluntaria y dejan de imponerse sanciones por incumplimiento. No obstante, cuando los permisos hayan sido expedidos más de 10 años antes del cambio de residencia normal, podrá exigirse su canje en cumplimiento de la normativa nacional española sobre validez.

El peticionario parece interpretar erróneamente la última alegación en el asunto judicial mencionado. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas confirmó la posición de la Comisión al declarar que los Estados miembros no pueden mantener condiciones mínimas menos estrictas respecto a las aptitudes para la conducción una vez que la legislación de la Unión Europea ha introducido criterios más estrictos. Esto es aplicable asimismo a los titulares que hayan obtenido su permiso antes de la entrada en vigor de la nueva normativa.»

¹ DO L 237 de 24.8.1991.